



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 310/2022

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, la Ley Orgánica de Servicio Público en el literal b) del artículo 51 determina como una competencia del Ministerio de Relaciones Laborales Proponer las políticas de Estado y de Gobierno, relacionadas con la administración de recursos humanos del sector público;

Que, la Ley Orgánica de Servicio Público en su artículo 61 señala que el subsistema de clasificación de puestos del servicio público es el conjunto de normas estandarizadas para analizar, describir, valorar y clasificar los puestos en todas las entidades, instituciones, organismos o personas jurídicas de las señaladas en el Artículo 3 de esta Ley. Se fundamentará principalmente en el tipo de trabajo, su dificultad, ubicación geográfica, ámbito de acción, complejidad, nivel académico; técnico, tecnológico o su equivalente y responsabilidad, así como los requisitos e aptitud, instrucción y experiencia necesarios para su desempeño de los puestos públicos. La clasificación señalará el título de cada puesto, la naturaleza del trabajo, la distribución jerárquica de las funciones y los requerimientos para ocuparlos;

Que, el artículo 62 de la Ley Orgánica de Servicio Público dispone que el Ministerio del Trabajo, diseñará el subsistema de clasificación de puestos del servicio público, sus reformas y vigilará su cumplimiento. Será de uso obligatorio en todo nombramiento, contrato ocasional, ascenso, promoción, traslado, rol de pago y demás movimientos de personal. La elaboración de los presupuestos de gastos de personal se sujetará al sistema de clasificación vigente, en coordinación con la unidad de administración de talento humano de la entidad. Los cambios en las denominaciones no invalidarán las actuaciones administrativas legalmente realizadas. En el caso de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, diseñarán y aplicarán su propio subsistema de clasificación de puestos;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 310/2022

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, en el ejercicio de la autonomía responsable consagrado en el artículo 18, literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior las instituciones de educación superior públicas tienen la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica de Servicio Público en la parte pertinente del artículo 173 establece que las UATH, en base a las políticas, normas e instrumentos de orden general, elaborarán y mantendrán actualizado el manual de descripción, valoración y clasificación de puestos de cada institución, que será expedido por las autoridades nominadoras o sus delegados. El manual contendrá entre otros elementos la metodología, la estructura de puestos de la institución, definición y puestos de cada grupo ocupacional, la descripción y valoración genérica y específica de los puestos. Este Manual será elaborado por cada institución del sector público y aprobado por el Ministerio de Relaciones Laborales en el caso de la administración pública central e institucional y referencial para las demás instituciones comprendidas bajo el ámbito de esta ley;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica de Servicio Público en su artículo 174 señala que todo puesto que fuere creado será clasificado y se sujetará a la nomenclatura de la estructura de puestos institucional vigente o aquella establecida en el Manual de descripción, valoración y clasificación de puestos emitido por el Ministerio de Relaciones Laborales;

Que, la parte pertinente del artículo 11 de la Norma Técnica del Subsistema de Clasificación de Puestos del Servicio Civil establece que cada titular o responsable de la unidad o proceso, en coordinación con las UARHs, elaborará y actualizará la descripción de los puestos asociados a su proceso interno, aplicando los instrumentos y herramientas técnicas respectivas. En el perfil de exigencias se determinará el grado de instrucción formal, experiencia, capacitación y el nivel de las competencias requeridas, para el desempeño del puesto según el proceso interno;

Que, la Disposición General Cuarta de la Norma Técnica del Subsistema de Clasificación de Puestos del Servicio Civil determina que la estructura de puestos institucionales y los grupos ocupacionales genéricos, será de uso obligatorio en todo movimiento de personal relativo al ingreso, reingreso o restituciones, ascenso, traslado, traspaso, cambio administrativo, licencias y comisiones con remuneración y sin remuneración, sanciones, incrementos de remuneraciones, subrogaciones o encargos, cesación de funciones.





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 310/2022

contratos ocasionales, vacaciones, listas de asignaciones, elaboración de distributivos de remuneraciones y roles de pago, en las instituciones, entidades, empresas y organismos del Estado, una vez que se haya revisado e implementado las descripciones, valoración y clasificación de puestos, de conformidad a esta norma técnica;

Que, el literal bb) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario, ejercerá las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

Que, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;

Que, la Jefa de Gestión Organizacional, Ing. Nelly Zapata Eras, mediante Oficio nro. UTMACH-UGO-2022-056-OF, de fecha 11 de julio de 2022, dirigido a la Directora de Talento Humano, Ab. Fernanda Rojas Ramírez, en su parte pertinente señala:

"(...) ANALISIS Y CONCLUSION:

El Ministerio de Trabajo es el encargado de emitir políticas relacionado a la Administración del Talento Humano según lo señala el Artículo 51 literal d) de la Ley Orgánica del Servicio Público; las directrices para la elaboración de estos instrumentos técnicos son emitidas por el Ministerio de Trabajo y su aplicación son de carácter obligatorio de conformidad a lo que establece el Art. 62 de la Ley Orgánica del Servicio Público.

En los perfiles se determinará el grado de instrucción formal, experiencia, capacitación y el nivel de competencias requeridas para el desempeño del puesto, según el proceso, de conformidad con lo que establecen los Arts. 11 y 16 de la Norma Técnica del Subsistema de Clasificación de Puestos.

Una vez que se ha elegido al Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado, y analizado las funciones y atribuciones de este Vicerrectorado constantes el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, se requiere de la asignación de personal para que apoye en los procesos que se llevará a cabo en aquella Unidad una vez posesionado; haciéndose necesario de la creación de un perfil con funciones de Analista Administrativa, de conformidad a la Norma Técnica de Clasificación de Puestos.

La comisión que se encuentra trabajando en la reforma integral del Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos de la UTMACH, del cual usted es parte y la preside, ha procedido a analizar, reformar y crear Perfiles de varias unidades, entre otras del Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado, que siendo una unidad nueva y que será implementada una vez posesionado el Vicerrector electo, se ha creado el perfil con la denominación de ANALISTA DE VICERRECTORADO DE INVESTIGACION, VINCULACION Y POSGRADO, con el Rol de Ejecución de Procesos Grupo

Página 315



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 310/2022

Ocupacional Profesional, Grado 7, el mismo debe ser aprobado de manera provisional, hasta que se concluya con el proceso de Reforma del Manual Institucional, en apoyo al mismo(...)";

Que, la Directora de Talento Humano, Ab. Mariuxi Apolo Silva, mediante Oficio nro. UTMACH-DTH-2022-0803-OF, de fecha 14 de julio de 2022, dirigido al Señor Rector, dirigido al Ing. Acua. César Quezada Abad, PhD, Rector de la UTMACH; y, por su digno intermedio al Consejo Universitario, expresa lo siguiente:

"(...) Por medio del presente, traslado para vuestro conocimiento el Informe Técnica de creación de perfil para el puesto de Analista de Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado, contenido en el oficio N° UTMACH-UGO-2022-056-OF de 11 de julio de 2022, suscrito por la Ing. María Nelly Zapata Eras, Jefe de la Unidad de Gestión Organizacional para que a través de su intermedio sea aprobado por Consejo Universitario.

En ese sentido y toda vez que el Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado será implementado una vez que sea posesionado el Vicerrector electo se ha procedido a la creación del perfil antes descrito, con el objetivo de que sea aprobado de manera provisional hasta concluir con el proceso de reforma del Manual Institucional (...)";

Que, luego de conocer y analizar el Oficio nro. UTMACH-DTH-2022-0803-OF, de fecha 14 de julio de 2022, con sus respectivos anexos, suscrito por la Ab. Mariuxi Apolo Silva, en su calidad de Directora de Talento Humano, el pleno del órgano colegiado institucional estima pertinente acoger el contenido del mismo; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Servicio Público, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento General de la Ley Orgánica de Servicio Público, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala; y, la Norma Técnica del Subsistema de Clasificación de Puestos del Servicio Civil;

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la creación de manera provisional del perfil con la denominación de Analista de Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado, con el Rol de Ejecución de Procesos, Grupo Ocupacional Profesional, Grado 7, hasta que se concluya con el proceso de Reforma del Manual Institucional.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección Financiera la creación del puesto mencionado en el artículo anterior; y, que realice el trámite correspondiente ante el Ministerio de Economía y Finanzas; así como, efectúe el registro del puesto en la plataforma pertinente.





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 310/2022

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

Segunda.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Administrativo.

Tercera.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

Cuarta.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

Quinta.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

Abg. GERARDO FERNÁNDEZ VALDIVIEZO, Mgs.

Secretario General de la Universidad Técnica de Machala.

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 21 de julio de 2022.

Machala, 08 de agosto de 2022.

Abg. GERARDO FERNÁNDEZ VALDIVIEZO, Mgs.
Secretario General UTMACH.

